

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de Ibercaja o Bantierra de Quinto.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Quinto, a 24 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SOS DEL REY CATÓLICO

Núm. 4.670

Solicitada por Cristina María Fernández Villamediana, con DNI número 12.416.890-H, y con domicilio a efectos de notificación en Paúl, núm. 3, de Sofuentes, licencia ambiental de actividades clasificadas para la apertura de la casa rural La Posada de Sofuentes, con restaurante, bar y tienda, a ubicar en calle Paúl, núm. 3, Sofuentes, inmueble con referencia catastral 8794503XM3989D0001JK, según el proyecto técnico redactado por María Dolores Sancho Marco, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección sexta del BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Sos del Rey Católico, a 23 de mayo de 2017. — La alcaldesa, María José Navarro Lafita.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 4.635

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 24 mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de reforma de campo de fútbol municipal, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Alcaldía.
 - Domicilio: Plaza del Planillo, 14.
 - Localidad y código postal: Villamayor de Gállego 50162.
 - Teléfono 976 574 550.
 - Telefax 976 589 058.
 - Correo electrónico: villamayor@villamayordegallego.es.
 - Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 500/2017.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma campo de fútbol municipal.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Villamayor de Gállego.
 - Domicilio: En los indicados en el proyecto.
 - Localidad y código postal: Villamayor de Gállego, 50162.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV (referencia de nomenclatura):
 - 45236110-4 (trabajos de explanación para campos de deportes).
 - 45232121-6 (construcción canalizaciones riego).
 - 39293400-6 (césped artificial).

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios ponderados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. *Valor estimado del contrato:* 198.730 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto, 198.730 euros. IVA (%): 41.733,30. Importe total: 240.643,30 euros.

6. *Garantías exigidas:*

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el perfil del contratista.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, en horario de 9:00 a 14:00. Si el último día del plazo coincidiera en día inhábil, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Ayuntamiento Villamayor de Gállego.

— Domicilio: Plaza del Planillo, 14.

— Localidad y código postal: Villamayor de Gállego 50162.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

9. *Apertura de ofertas:*

Descripción: Sobre A “Documentación Administrativa”; Sobre B “Proposición económica”.

a) Dirección: Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

b) Localidad y código postal: Villamayor de Gállego, 50162.

c) Fecha y hora: Sobre A: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 9:00 horas. Este acto no será público. Cuando el día al que se haga referencia sea inhábil o coincida en sábado se pospondrá al inmediato día hábil siguiente. Sobre B: Se publicará en el perfil de contratante.

10. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del contratista hasta un máximo de 600 euros.

Villamayor de Gállego, a 24 de mayo de 2017. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 4.642

Doña Ana Isabel Tena Grañón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 611/2016-3, seguido a instancia de Martín Viola, S.L., frente a Promociones Hosteleras Marivan, S.L., Antonio Hidalgo Castro y Carlos Gil Perdiguier, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 134/2017. — En Zaragoza, a 12 de mayo de 2017. — En nombre de S.M. el Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 611/2016-3, promovidos a instancia de la mercantil Martín Viola, S.L., con CIF núm. B-50.789.684, representada por el procurador de los Tribunales don José María Ángulo Sainz de Varanda y asistida del letrado don Pedro Falcés Montón, contra la mercantil Promociones Hosteleras Marivan, S.L., y Antonio Hidalgo Castro, con DNI núm. 25.199.663-N, ambos en situación de rebeldía procesal, y contra Carlos Gil Perdiguier, con DNI núm. 73.257.493-D, representado por el procurador de los Tribunales don Emilio Pradilla Carreras y asistido del letrado don Sergio Atarés de Miguel, que versan sobre reclamación de cantidad, y...

Vistos los preceptos legales citados, los invocados por las partes y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil Martín Viola, S.L., con CIF núm. B-50.789.684, representada por el procurador de los Tribunales don José María Ángulo Sainz de Varanda y asistida del letrado don Pedro Falcés Montón, contra la mercantil Promociones Hosteleras Marivan, S.L., y Antonio Hidalgo Castro, con DNI núm. 25.199.663-N, ambos en situación de rebeldía procesal, y contra Carlos Gil Perdiguier, con DNI núm. 73.257.493-D, representado por el procurador de los Tribunales don Emilio Pradilla Carreras y asistido del letrado don Sergio Atarés de Miguel, debo condenar y condeno a la mencionada parte demandada a que abone solidariamente a la actora la cantidad de 3.175,04 euros, importe al que asciende la renta no atendida de mayo de 2015, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial y los intereses procesales del artículo 576 LEC desde el dictado de la presente resolución hasta el completo pago de la suma adeudada, con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la